



# *Boletín Oficial*

*Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro*

Año I

Dina Huapi

Provincia de Río Negro

Noviembre de 2012

Nº 06

## **Poder Ejecutivo**

### **Intendente**

*Sr. Danilo Rojas*

## **Poder Legislativo**

### **Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Alejandro C. Corbatta*

### **Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Armando Capó*

### **Concejal**

*Sr. Leonardo Pacheco*

## **Tribunal de Cuentas**

### **Presidente**

*Sr. Carlos A. Dolezor*

<b>INDICE</b>
---------------

<b>Normas Poder Legislativo</b>
---------------------------------

<b>Ordenanzas.....</b>	Página 03
<b>Resoluciones.....</b>	Página 15
<b>Declaraciones.....</b>	Página
<b>Comunicaciones.....</b>	Página

<b>Normas Poder Ejecutivo</b>
-------------------------------

<b>Resoluciones.....</b>	Página 15
<b>Disposiciones.....</b>	Página 18

<b>Normas Tribunal de Cuentas</b>
-----------------------------------

<b>Certificaciones.....</b>	Página 21
<b>Resoluciones.....</b>	Página 22
<b>Dictámenes.....</b>	Página 22

**NOTA:** El texto completo de las Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA Nº 057-CDDH-2012

##### **DESCRIPCION SINTETICA:**

“Creación Fondo Municipal de Deportes”

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

##### **CAPITULO I – GENERALIDADES**

**Art. 1º)** Se crea una cuenta denominada "FONDO MUNICIPAL DE DEPORTES" dentro del Presupuesto General Municipal en la cual convergerán todos los importes que por auspiciantes, colaboraciones voluntarias, subsidios, y todo otro tipo de asistencia que a través de Organizaciones no Gubernamentales, subsidios de entes, dependencias Nacionales, Provinciales y/o Municipales deseen colaborar con el Presupuesto del área en el ejido del Municipio de Dina Huapi, debiendo acreditar identidad y/o instrumentos de la Personería Social y todo otro fondo que por distintos medios ingresen al Municipio destinados a la Secretaria de Deportes.

**Art. 2º)** Se crea la calidad de Ciudadano Protector del Deporte Municipal de Dina Huapi, que se otorgará a todos aquellos que contribuyan con un canon mensual, y cuya nómina será exhibida públicamente en las instalaciones del Polideportivo Municipal con categoría de benefactor, dándose de baja cuando no se abone la cuota comprometida.

**Art. 3º)** Se destinan al "FONDO MUNICIPAL DE DEPORTES" los aportes recibidos por parte de una persona física o jurídica mediante donaciones o patrocinios en carácter de actividad de protección y estímulo a las manifestaciones deportivas, a la

construcción, ampliación y remodelación de infraestructura deportiva y recreativa, al mantenimiento y equipamiento de las instalaciones deportivas, al equipamiento de elementos deportivos y a la promoción y difusión de la actividad.

**Art. 4º)** Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal: a) A celebrar los convenios por **patrocinio deportivo** que correspondan; b) Fijar cánones específicos por el uso de todas las instalaciones del Polideportivo, mediante Resolución Ad-referéndum del Concejo Deliberante.

**Art. 5º)** La Municipalidad a través del área de la Secretaria de Deportes entenderá en el manejo y administración del "FONDO MUNICIPAL DE DEPORTES".

##### **CAPITULO II – PUBLICIDAD ESTATICA**

**Art. 6º)** Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a determinar, promocionar y conceder el uso de espacios destacados o no, dentro de los Complejos Deportivos Municipales, con fines publicitarios, sea publicidad estática o móvil, en base a carteles ofrecidos por el/los interesados.

**Art. 7º)** A fines de la comercialización, el Poder Ejecutivo Municipal a través del área de Deportes, determinará los lugares destacados o no, para la instalación de de los carteles publicitarios, los que deberán tener como medidas mínimas un metro cuadrado cada uno.

**Art. 8º)** Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a fijar canon por la publicidad determinada en Art. 4º de la presente ordenanza, mediante Resolución Ad-referéndum del Concejo Deliberante. Dicho canon podrá ser abonado con material deportivo, previa firma de un convenio al respecto.

**Art. 9º)** Se autoriza al Poder Ejecutivo a establecer bonificaciones del monto establecido en el canon

correspondiente, siendo condición indispensable encontrarse al día en el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, del concepto Tasa Seguridad e Higiene.

**Art. 10º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza Nº 075-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 01 de Noviembre de 2012, según consta en Acta Nº 014/2012

#### ORDENANZA Nº 058-CDDH-2012

**DESCRIPCION SINTETICA:** “Se convoca a Concurso Público para realización del Escudo Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi”.

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se llama a concurso abierto para la creación del Escudo Oficial de la Ciudad de Dina Huapi, convocando prioritariamente a los alumnos de los establecimientos educativos que cursen el secundario de nuestra ciudad, como así también a vecinos, diseñadores, artistas plásticos y público en general.-

**Art. 2º)** Deberán estar presentes entre las características del escudo propuesto, aspectos que revelen la idiosincrasia de la zona y su gente, si historicidad, ornatos que resalten los aspectos culturales, sociales, educativos, geográficos y deportivos, debiendo prescindir de todo elemento de connotación política, racial o religiosa que parcialice la conformación social de la Ciudad de Dina Huapi.

**Art. 3º)** El escudo que resulte elegido conforme establece esta ordenanza alcanzará el grado de “Escudo Oficial

de la Municipalidad de Dina Huapi" siendo el emblema distintivo a utilizarse en actos oficiales, institucionales, deportivos, sociales, educativos o culturales, de los que la Municipalidad sea parte.-

**Art. 4º)** El tamaño del escudo presentado en su versión completa y final no podrá exceder los 32 cm. de alto por 22 cm. de ancho.

**Art. 5º)** Las obras presentadas deberán ser originales, inéditas realizadas en los materiales y colores definitivos, indicando la técnica y procedimiento utilizado.

**Art. 6º)** Los trabajos deberán presentarse enmarcados, no admitiéndose los deteriorados, aceptando solamente una obra por concursante.

**Art. 7º)** Los trabajos serán receptados en el Concejo Municipal de Dina Huapi en los días y horarios de atención de dicho organismo y por un plazo que vencerá a los 30 días de promulgada la presente ordenanza.-

**Art. 8º)** Cada obra presentada deberá estar acompañada por una breve explicación del significado de la misma, como así también deberá llevar al dorso los datos personales del participante, perfectamente legible. Se presentará En sobre cerrado en el que constará en su frente también los datos personales del participante.-

**Art. 9º)** En caso de que ninguna de las obras presentadas, a criterio del Jurado, alcanzare el nivel artístico requerido a los fines de la presente, el concurso podrá declararse desierto, con una nueva convocatoria en el plazo de 60 (sesenta) días.

**Art.10º)** El escudo que resultare electo, será presentado oficialmente en acto organizado al efecto, recibiendo su autor, diploma y placa que premien su realización. El autor renuncia a favor del municipio de todo derecho legal y/o de autor sobre el mismo. Al mismo tiempo se hará entrega a todos los participantes de diploma y medalla en su reconocimiento a su participación. Asimismo se hará entrega al participante ganador de un reconocimiento a modo de premio de \$ 1.000.-

**Art.11º)** El jurado estará integrado por el Sr. Intendente Municipal de la

Ciudad de Dina Huapi, el Señor Secretario de Turismo de la Municipalidad de Dina Huapi, el Sr Presidente del Concejo Deliberante. Se invitará también a formar parte del jurado como miembros honorarios a los siguientes vecinos de la ciudad: Rosa Hansen, Erna Brendstrup y Betty Mardones. El Jurado analizará los escudos participantes procediendo en reunión simple a elegir al mejor de ellos por simple mayoría de votos. La decisión del jurado será inapelable.-

**Art.12º)** El Concejo Deliberante tendrá a su cargo la organización y puesta en funcionamiento de la presente ordenanza.

**Art.13º)** Deberá implementarse una campaña de difusión del concurso en la prensa local y demás medios de comunicación pública a fin de garantizar la suficiente publicidad.

**Art.14º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán imputarse a la partida presupuestaria Ceremonial, correspondiente al presupuesto de gastos del Concejo Deliberante vigente para el presente ejercicio.

**Art.15º)** Una vez oficializado el escudo ganador se enviará nota invitando a los Sres. Convencionales Constituyentes de Dina Huapi a incluir en la Carta Orgánica Municipal al Escudo en su carácter de símbolo oficial Municipal.-

**Art.16º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 081-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 01 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 014/2012.

#### **ORDENANZA N° 059-CDDH-2012**

##### **DESCRIPCION SINTETICA:**

"Se declara de Interés Municipal curso Nacional CEMI- Simulador de Incendios Estructurales".

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION**

**Art. 1º)** Se declara de Interés

Municipal curso Nacional CEMI Simulador de Incendios Estructurales, dictado en Bomberos Voluntarios Dina Huapi, los días 03 y 04 de Noviembre 2012.

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 085-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 01 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 014/2012

#### **ORDENANZA N° 060-CDDH-2012**

##### **DESCRIPCION SINTETICA:**

Se estable un Régimen Especial para la promoción del "Compre Local"

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEDINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se estable un Régimen Especial para la promoción del "Compre Local".

**Art. 2º)** Se considerará de origen "local" a los efectos de este Régimen Especial, a todo proveedor de insumos, bienes y/o servicios, que acredite el asiento de su actividad principal o al menos de una sucursal, dentro del ejido de Dina Huapi; circunstancia que se acreditará mediante la existencia de Habilitación Comercial vigente a la fecha de la contratación (en caso de corresponder), o mediante Constancia de Inscripción impositiva donde conste fehacientemente el domicilio y poseer una antigüedad no menor a los dos años en la localidad.

**Art. 3º)** El régimen creado en la presente Ordenanza consistirá en el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi siempre y cuando la cotización de precio de la empresa "local", además de su conveniencia a los intereses municipales, no supere en más de un 5% a la cotización de un oferente foráneo, siempre y cuando esta última fuera, además de la de menor precio, una oferta conveniente en los términos de las normas de contrataciones aplicables. Asimismo para poder gozar del beneficio, la empresa Local no

deberá adeudar tasas municipales vencidas.

**Art. 4º)** Las Empresas Locales que dentro de un proceso de compra, hubiesen cotizado fuera del rango porcentual establecido en el artículo precedente; serán invitadas a igualar o mejorar la oferta más conveniente, cuando la misma hubiese sido realizada por Empresas que no se encuadren en el artículo segundo. No habrá preferencias entre oferentes locales salvo las que surjan de las condiciones de su oferta.

**Art. 5º)** La adjudicación recaerá en aquella propuesta más favorable que esté dentro de las condiciones establecidas en la presente y en las normas generales que regulan las licitaciones, concursos de precios y las compras directas, según corresponda.

**Art. 6º)** Los términos de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir de su publicación para los procesos de compra en curso, siempre que el pliego de bases y condiciones generales no hubiere sido publicado con anterioridad al momento de la vigencia de la presente.

**Art. 7º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 080 CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 015/2012

#### **ORDENANZA N° 061-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:** Declarar Modesta Victoria a la Plazoleta que se encuentra en la Calle Uruguay y Estados Unidos de nuestra comunidad.

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE DECLARACION**

**Art. 1º)** Se denomina "Modesta Victoria" a la plazoleta ubicada en las calles Estados Unidos y Uruguay de nuestra Localidad.

**Art. 2º)** La Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad promoverá este lugar como un espacio Recreativo y Cultural.

**Art. 3º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N°

083-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 015/2012

#### **ORDENANZA N° 062-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:** "Instituir Distinciones de Dina Huapi."

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se instituyen en el ámbito de Dina Huapi las siguientes distinciones:

- Visitante Ilustre de Dina Huapi.
- Huésped de Honor de Dina Huapi.
- Ciudadano/a Ilustre de Dina Huapi.
- Premio al Mérito.
- Antiguo Poblador de Dina Huapi.
- Periodista y/o Locutor Distinguido.
- A la Labor Comunitaria.

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente Ordenanza.

**Art. 2º)** Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan formado parte como funcionarios durante las dictaduras militares en nuestro país.

**Art. 3º)** SE OTORGARA la distinción de "Visitante Ilustre de Dina Huapi", a jefes de estados y de gobiernos, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, primeros Ministros, Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren en visita oficial en Dina Huapi y demás personalidades de

jerarquía equivalente. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en Dina Huapi. La distinción podrá ser concedida mediante Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal y consistirá en la entrega de un diploma y una medalla, y será entregada por el Intendente Municipal o el Concejo Deliberante.-

**Art. 4º)** SE OTORGARA la distinción de "Huésped de Honor de Dina Huapi", a visitantes argentinos o extranjeros que se hayan destacado en la cultura, la ciencias, la políticas, el deporte o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en Dina Huapi. La distinción podrá ser concedida mediante Declaración del Concejo Deliberante Municipal y consistirá en la entrega de un diploma y una medalla, y será entregada por el Intendente Municipal o el Concejo Deliberante.-

**Art. 5º)** SE OTORGARA la distinción de "Ciudadano/a Ilustre", a personas físicas, nacidas en Dina Huapi o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución, Nacional, Provincial y la Carta Orgánica Municipal. La distinción podrá ser concedida mediante Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo. Consistirá en la entrega de un diploma y una medalla, y será entregada por el Intendente Municipal y/o por el Concejo Deliberante.-

**Art. 6º)** SE OTORGARA la distinción de "Premio al Mérito" a personas o instituciones de Dina Huapi que hayan sobresalido por su labor artística, científica, deportiva, educativa, social, vecinal en nuestra comunidad o representando a la misma. La distinción podrá ser concedida mediante Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal aprobada por los dos tercios de los miembros del Cuerpo debidamente fundada y avalada por instituciones de reconocida trayectoria en el tipo de actividad que se distingue y consistirá en un diploma. Será entregada por el Intendente Municipal y/o por el Concejo Deliberante.-

**Art. 7º)** SE OTORGARA la distinción de "Antiguo Poblador de Dina Huapi" a



aquellas personas que hayan nacido en Dina Huapi o que hayan residido por los menos 50 años en la localidad, y se hayan destacado por su labor pionera.

La distinción podrá ser concedida mediante Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal y consistirá en un diploma de reconocimiento. Será entregado por el Intendente Municipal y/o por el Concejo Deliberante, durante los festejos del aniversario de nuestro pueblo.

**Art. 8º)** SE OTORGARA la distinción de "Periodista y/o Locutor distinguido" a aquellos periodistas y/o locutores destacados por su labor profesional a través de los años. La distinción podrá ser concedida mediante Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal. Consistirá en un diploma de reconocimiento y será entregado por el Intendente Municipal o por el Concejo Deliberante, durante los festejos del aniversario de nuestro pueblo.

**Art. 9º)** SE OTORGARA la distinción a "La labor comunitaria" a aquellas personas o instituciones que hayan desarrollado una labor comunitaria en un lapso no menor de 10 años en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad. Consistirá en un diploma de reconocimiento y será entregado por el Intendente Municipal o por el Concejo Deliberante, durante los festejos del aniversario de nuestro pueblo.

**Art. 10º)** A los fines de la selección de las personas a distinguir, se abrirá un Registro de Nominaciones donde podrán inscribirse a aquellas personas o grupos considerados merecedores de una distinción. El Concejo Deliberante deberá dar difusión a la existencia y mecánica del Registro, a fin de promover las nominaciones por parte de los vecinos e instituciones, en forma sistemática. El trámite de inscripción o nominación lo podrán realizar en forma directa los mismos interesados, algún familiar o amigo o alguna institución o estamento del Estado Municipal; y ha de realizarse ante la Secretaría administrativa del Concejo Deliberante, durante todo el año. El o los interesados deben presentar la documentación que justifique la nominación sugerida y los datos que hagan posible el contacto entre la Secretaría y el o los interesados. La Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante entregará al momento de la inscripción un comprobante de registro de la sugerencia o nominación al o los solicitantes.-

**Art. 11º)** De la registración y archivo: A reglamentar por el Concejo Deliberante municipal.

**Art. 12º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza Nº 084-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2012, según consta en Acta Nº 015/2012

#### **ORDENANZA Nº 063-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:**  
"Adhesión a la Ley Provincial 2603/03"

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** SE ADHIERE a la Ley Provincial 2603/03 y a la Resolución 228/05 y sus Anexos I Y II, de la Provincia de Río Negro "Regulación del Sistema de Clasificación de Alojamiento Turísticos, que como Anexo I forma parte de la presente".

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza Nº 086-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2012, según consta en Acta Nº 015/2012

#### **ORDENANZA Nº 064-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:**  
"Declarar de Interés Municipal el proyecto "Juventud Divino Tesoro", Jóvenes en Acción".

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se declara de Interés Municipal el proyecto "Juventud Divino Tesoro" Jóvenes en Acción, llevado a cabo por alumnos de 1º año del CEM 143 de nuestra localidad.

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza Nº 088-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 15 de Noviembre de 2012, según consta en Acta Nº 015/2012

#### **ORDENANZA Nº 058-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:** "Se convoca a Concurso Público para realización del Escudo Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se llama a concurso abierto para la creación del Escudo Oficial de la Ciudad de Dina Huapi, convocando prioritariamente a los alumnos de los establecimientos educativos que cursen el secundario de nuestra ciudad, como así también a vecinos, diseñadores, artistas plásticos y público en general.-

**Art. 2º)** Deberán estar presentes entre las características del escudo propuesto, aspectos que revelen la idiosincrasia de la zona y su gente, si historicidad, ornatos que resalten los aspectos culturales, sociales, educativos, geográficos y deportivos, debiendo prescindir de todo elemento de connotación política, racial o religiosa que parcialice la conformación social de la Ciudad de Dina Huapi.

**Art. 3º)** El escudo que resulte elegido conforme establece esta ordenanza alcanzará el grado de "Escudo Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi" siendo el emblema distintivo a utilizarse en actos oficiales, institucionales, deportivos, sociales, educativos o culturales, de los que la Municipalidad sea parte.-

**Art. 4º)** El tamaño del escudo presentado en su versión completa y final no podrá exceder los 32 cm. de alto por 22 cm. de ancho.

**Art. 5º)** Las obras presentadas deberán ser originales, inéditas realizadas en los materiales y colores definitivos, indicando la técnica y procedimiento utilizado.

**Art. 6º)** Los trabajos deberán presentarse enmarcados, no admitiéndose los deteriorados,

aceptando solamente una obra por concursante.

**Art. 7º)** Los trabajos serán receptados en el Concejo Municipal de Dina Huapi en los días y horarios de atención de dicho organismo y por un plazo que vencerá a los 30 días de promulgada la presente ordenanza.-

**Art. 8º)** Cada obra presentada deberá estar acompañada por una breve explicación del significado de la misma, como así también deberá llevar al dorso los datos personales del participante, perfectamente legible. Se presentará En sobre cerrado en el que constará en su frente también los datos personales del participante.-

**Art. 9º)** En caso de que ninguna de las obras presentadas, a criterio del Jurado, alcanzare el nivel artístico requerido a los fines de la presente, el concurso podrá declararse desierto, con una nueva convocatoria en el plazo de 60 (sesenta) días.

**Art.10º)** El escudo que resultare electo, será presentado oficialmente en acto organizado al efecto, recibiendo su autor, diploma y placa que premien su realización. El autor renuncia a favor del municipio de todo derecho legal y/o de autor sobre el mismo. Al mismo tiempo se hará entrega a todos los participantes de diploma y medalla en su reconocimiento a su participación. Asimismo se hará entrega al participante ganador de un reconocimiento a modo de premio de \$ 1.000.-

**Art.11º)** El jurado estará integrado por el Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Dina Huapi, el Señor Secretario de Turismo de la Municipalidad de Dina Huapi, el Sr Presidente del Concejo Deliberante. Se invitará también a formar parte del jurado como miembros honorarios a los siguientes vecinos de la ciudad: Rosa Hansen, Erna Brendstrup y Betty Mardones. El Jurado analizará los escudos participantes procediendo en reunión simple a elegir al mejor de ellos por simple mayoría de votos. La decisión del jurado será inapelable.-

**Art.12º)** El Concejo Deliberante tendrá a su cargo la organización y puesta en funcionamiento de la presente ordenanza.

**Art.13º)** Deberá implementarse una campaña de difusión del concurso en la prensa local y demás medios de comunicación pública a fin de garantizar la suficiente publicidad.

**Art.14º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente deberán imputarse a la partida presupuestaria Ceremonial, correspondiente al

presupuesto de gastos del Concejo Deliberante vigente para el presente ejercicio.

**Art.15º)** Una vez oficializado el escudo ganador se enviará nota invitando a los Sres. Convencionales Constituyentes de Dina Huapi a incluir en la Carta Orgánica Municipal al Escudo en su carácter de símbolo oficial Municipal.-

**Art.16º)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 081-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 01 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 014/2012.

Fue Vetada por el Poder Ejecutivo por resolución N° 267/2012 de fecha 06 de Noviembre del 2012. Fue Refrendada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 015-2012, el día 15 de Noviembre del 2012, según consta en Acta N° 015/2012.

#### **ORDENANZA N° 065-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:** Texto Ordenado sobre servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

Por ello en ejercicio de las atribuciones

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1)** Se deroga la Ordenanza 16-CDDH-2009.-

**ARTÍCULO 2)** Se sancionan las normas de funcionamiento y control del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, el que se regirá por las disposiciones de la presente ordenanza.

#### **CAPITULO I**

**ARTÍCULO 3) TERMINOLOGÍA:**

A los efectos de la interpretación de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) **Servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro:** se denomina taxi, al transporte de personas en calidad de pasajeros con o sin equipaje, con uso exclusivo del mismo y cuyo

alquiler será el que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas por la Municipalidad al finalizar el recorrido.

- b) **Habilitación de automóvil de alquiler con taxímetro:** es el permiso municipal conferido al licenciatario, que certifica que el automóvil utilizado para brindar el servicio con taxímetro reúne las condiciones exigidas para ser afectado a dicho servicio público.
- c) **Licencia de Taxi:** Es el permiso municipal conferido a Persona física o jurídica a la que se le ha otorgado el carácter de prestatario de este servicio público.
- d) **Conductor de taxi:** Es la persona habilitada para conducir un automóvil de alquiler con taxímetro. Puede ser:
- 1-Titular de la licencia de taxi
  - 2- Conductor no titular autorizado para conducir por el licenciatario.
- e) **Turno:** orden en que se divide el servicio durante las veinticuatro (24) horas.
- f) **Agencia:** Local Comercial Habilitado, donde opera una central de radiotaxis.
- g) **Licenciatario:** Es la persona física o jurídica que detenta la autorización municipal para prestar el servicio público de taxi.-

#### **CAPITULO II DE LAS LICENCIAS Y HABILITACIONES**

**ARTÍCULO 4)** Ningún vehículo podrá ser afectado al servicio público de taxi, sin que su propietario haya obtenido la licencia municipal, expedida por Disposición del Poder Ejecutivo Municipal, bajo la modalidad de taxi.

**ARTÍCULO 5)** La Licencia de taxis no podrá tener más de dos titulares si son personas físicas o una sola si se trata de una persona jurídica.

**ARTÍCULO 6)** Cada licenciatario podrá habilitar, como máximo hasta

UN AUTOMÓVIL para el desarrollo de la actividad, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 7)** La tramitación destinada a obtener la Licencia, deberá ser efectuada por el interesado en forma personal. Presentará una solicitud en la que conste nombre y apellido o razón social, número de documento de identidad, domicilio real y legal en la ciudad de Dina Huapi y vehículo por habilitar. Cumplido ello se inscribirá al interesado en el registro de aspirantes previsto en el art. 41.-

**ARTÍCULO 8)** Cuando la municipalidad proceda al otorgamiento de una nueva licencia, conforme establece esta ordenanza, el peticionante que guarde prioridad por orden de inscripción, será citado en el domicilio legal, para que dentro del término de treinta días hábiles acredite y satisfaga los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años.

Exhibir Documento Nacional de Identidad

Presentar certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía de Río Negro y por la Policía Federal, y certificado de antecedentes del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Poseer Libreta Sanitaria expedida por la Municipalidad de Dina Huapi.

Copia del contrato social, debidamente autenticado, si se trata de persona jurídica.

Certificado de dominio del vehículo, expedido por el Registro Nacional de la propiedad automotor.

Certificado de libre deuda Municipal.

Mostrar haber contratado con una entidad aseguradora, un seguro de automóviles de alquiler con taxímetro.

Cada titular de Licencia deberá presentar al Poder Ejecutivo Municipal las sucesivas renovaciones de los seguros señalados precedentemente dentro de los cinco días anteriores a su vencimiento. Su incumplimiento, importará la caducidad de la habilitación, en el caso de comprobarse la ausencia de cobertura en el período de vigencia de la licencia.

Tener domicilio y residencia en la ciudad de Dina Huapi, con una

antigüedad mínima comprobable de dos años.-

Presentar inscripción en impuestos Nacionales y Provinciales.

**ARTÍCULO 9)-** Cuando se compruebe por acto administrativo firme alguna de las sanciones establecidas en el Capítulo XI de la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal podrá expedir una Licencia Temporal para prestar este servicio público. La misma será por tiempo determinado -esto es, mientras dure la suspensión establecida por aplicación del Capítulo XI-, y no generará al beneficiario temporal derecho adquirido alguno para que luego de vencido el plazo otorgado pueda seguir explotando dicha Licencia. Se convocará al efecto al postulante que se encuentra en primer lugar en la lista de Registro de Postulantes en el art. 41.de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 10)**

INCOMPATIBILIDADES:

**No podrán ser titulares de una licencia:**

- a) Quien no posea domicilio y residencia en el ejido Municipal.
- b) Los que integrando condominio abandonaren la licencia a favor de otro condómino quedando inhabilitado por el término de cinco (5) años para aspirar a otra licencia.
- c) Los que mantengan deuda con la Municipalidad
- d) Los declarados en quiebra o concurso civil mientras no hayan sido rehabilitados.
- e) Los inhabilitados por la presente ordenanza
- f) Los inhabilitados por condena penal.

**ARTÍCULO 11)** Ningún empleado municipal de planta permanente, funcionario público o vinculado con algún tipo de relación contractual con el Municipio de Dina Huapi, podrá tener injerencia en el objeto de la presente Ordenanza, directa o indirectamente en tareas municipales de inspección, habilitación o sanciones por régimen de competencia y de acuerdo a Ley 3550 de ética de la administración pública; cuando se constatare vínculo de parentesco

hasta el segundo grado ascendente, descendente o colateral, de consanguinidad y afinidad, y concubinos con un permisionario de licencia.

**ARTÍCULO 12)** Si dentro del plazo fijado en el Artículo 8, el peticionante no hubiere cumplido con los requisitos en él exigidos, se dará por desistida la solicitud, convocándose al siguiente en el orden de la lista de inscriptos del registro previsto en el Artículo 41.

**ARTÍCULO 13)** La vigencia de la habilitación de un automóvil de alquiler con taxímetro será de diez (10) años contados a partir del año correspondiente al vehículo habilitado. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad efectuará dos inspecciones semestrales, como mínimo, a fin de corroborar las exigencias establecidas en la presente Ordenanza. En los casos en que previa constatación por personal municipal, se comprobare que no se reúnen las condiciones mecánicas y/o de seguridad y/o de salubridad, será sancionado con multa y el inmediato fuera de servicio contando con un plazo de 20 días para regularizar la situación. Cumplido dicho plazo sin que se regularice la situación, se procederá a la cancelación de la habilitación.

### CAPITULO III

#### CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

**ARTÍCULO 14)** No se habilitarán vehículos como taxis, si no se reúnen los siguientes requisitos:

- a- Tipo sedán o rurales con cuatro (4) puertas como mínimo y tipo urbana como ser Kangoo, Berlingo o Partner, con doble puerta lateral, prohibiendo para este servicio los modelos utilitarios.
- b- Modelo correspondiente hasta dos (2) años anteriores en que se inician los trámites de habilitación o cero kilómetro.
- c- Capacidad no inferior a tres pasajeros sentados mayores, incluyendo un pasajero sentado al lado del conductor, como así también para el equipaje al que se



refiere el art. 34) de la presente ordenanza.

- d- Condiciones de seguridad y uso ajustado al presente ordenamiento, a lo que reglamenta el Código de Tránsito y demás disposiciones que rigen sobre la materia.
- e- Contar con aparato matafuego con capacidad no inferior a 0,500 Kg. y dos balizas. Asimismo contar con botiquín de primeros auxilios y una lanza.
- f- Higiene, conservación y mantenimiento exterior e interior quedando prohibido todo tipo de publicidad como así mismo la colocación en cualquier parte del vehículo de inscripciones, calcomanías, franjas deportivas y/u objetos no exigidos por las disposiciones en vigor. Asimismo los vidrios laterales y parabrisas delantero y trasero deben ser claros; no se permite ningún tipo de polarizado.
- g- Clara iluminación interior, durante las horas de luz artificial, en el momento de ascenso y descenso de pasajeros.

**ARTÍCULO 15)** Los automóviles de alquiler con taxímetro deberán estar pintados con los siguientes colores distintivos: Blanco y cumplir demás especificaciones del Anexo I y arts. 16 y 17 de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 16)** Cada taxi llevará pintado o adherido con material vinilo color verde (Según referencia Anexo II), en ambas puertas delanteras sobre el fondo blanco el siguiente detalle: una corona circular con radio exterior de 420 mm dividida en cuatro (4) secciones horizontales a saber: En la sección superior la palabra "TAXI" en letras de 65 mm de altura por 45 mm de ancho. En la sección media el número de Licencia del permisionario precedido por la palabra "L" (de licencia) en tamaño 100 mm de altura por 50 mm de ancho y el número de Habilitación del taxímetro precedido por la Letra "H" (de habilitación) en tamaño de 80 mm de altura por 30 mm

de ancho, y en la sección inferior las siglas MDH (Municipalidad de Dina Huapi) en letras de 30 mm de alto por 20 mm de ancho. La separación entre las letras debe ser de 10 mm. Debajo del círculo descripto deberá llevar inscriptas las palabras "Dina Huapi" en letras de 80 mm de altura por 30 mm de ancho, la separación entre las letras y el borde exterior del círculo deberá ser de 10 mm.

**ARTÍCULO 17)** Sobre el techo de los vehículos, a la altura media de las puertas delanteras, se colocará un letrero de material plástico de color blanco tiza brillante, cuyas dimensiones serán de 400 mm de largo por 120 mm de ancho y una altura de 150 mm, terminada en la parte superior en un arco de circunferencia que tendrá una cuerda de 80 mm y una flecha de 20 mm y en su parte posterior la inscripción "L" y el número de Licencia correspondiente, cuyos números y letras respectivas serán de 90 mm de altura, 40 mm de ancho y el ancho de trazo de 12 mm. Serán instalados mediante flejes de material inalterable fijados por grampas colocadas en sus extremos.

El letrero mencionado precedentemente se ajustará a los diseños que como anexo II forman parte de la presente ordenanza. Durante las horas nocturnas o de luz artificial, el letrero deberá estar iluminado, mientras el vehículo se encuentre en servicio y no conduzca pasajeros. Esa iluminación cesará automáticamente al comenzar a funcionar el reloj taxímetro y cuando la unidad esté fuera de servicio.

**ARTÍCULO 18)** Deberá colocarse en el reverso superior del asiento delantero de forma que quede visible para el pasajero el cartón identificatorio del taxi, su titular y credencial de registro único de su chofer que como Anexo III forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 19)** Todo vehículo tendrá a disposición de los pasajeros para su consulta, rubricado por el organismo municipal competente, la reglamentación del servicio de taxi.

**ARTÍCULO 20)** Todo taxi deberá contar con tapizado interior de material lavable, que armonice con el servicio

que se presta, debiendo mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

**ARTÍCULO 21)** La habilitación del rodado es otorgado mediante Disposición por el Poder Ejecutivo Municipal. Vigencia: Hasta 10 años contados desde el año de habilitación del servicio. Ningún automóvil podrá continuar prestando el servicio después de diez años de su primera inscripción en el Registro del Automotor.-

Sólo se aceptará la sustitución de un taxi por otro, cuando el reemplazante sea de un modelo que no exceda el límite de antigüedad exigido. En caso de reemplazarse por un modelo más antiguo deberán existir características que signifiquen mantener o mejorar el servicio.

En caso de robo o destrucción total de la unidad, el titular deberá comunicar a la Secretaría de Gobierno Municipal dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, en virtud de lo cual la Municipalidad dispondrá la baja del vehículo. En este caso se podrá sustituir un taxi por otro, siempre que se encuentre dentro del límite de antigüedad exigido en la presente, pero transcurrido el plazo no prorrogable de 120 días de la solicitud de sustitución, se deberá presentar un vehículo del mismo año o superior correspondiente a la unidad siniestrada.

#### **CAPITULO IV DEL USO DEL APARATO TAXÍMETRO**

**ARTÍCULO 22)** Será obligatorio en los automóviles de alquiler el uso del aparato taxímetro, cuyo mecanismo debe ajustarse a las características y requisitos técnicos que a continuación se detallan:

- a- Estará precintado y colocado de forma tal, que el pasajero pueda observarlo durante su funcionamiento debiendo estar iluminado en las horas de luz artificial a efectos de visualizar el importe acumulado. Su ubicación permitirá la fácil verificación del precintado.
- b- El aparato taxímetro, al pasar a la posición de OCUPADO

no debe impedir la lectura de las cifras que marca el reloj debiendo estar iluminado en horas de luz artificial y cuando el aparato taxímetro se encuentre funcionando.

- c- El precintado del reloj lo efectuará, únicamente, la autoridad municipal.

## **CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS LICENCIATARIOS DE TAXIS**

**ARTÍCULO 23)** Serán obligaciones del titular de Licencia de taxi:

- a- Mantener el vehículo en servicio en forma continuada y no retirarlo sino por causas justificadas a cuyos efectos el licenciatario deberá comunicar a la Municipalidad toda suspensión de circulación por más de cinco (5) días corridos.
- b- Comunicar cualquier circunstancia que modifique los requisitos de habilitación, conforme lo establece el Capítulo II de la presente Ordenanza.
- c- Higienizar, desinfectar, desinsectar el automóvil en forma permanente.
- d- Presentar de inmediato y a requerimiento de las autoridades competentes la documentación que acredite el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- 1- Certificación de Titularidad de Licencia
  - 2- Habilitación del vehículo afectado a prestar el servicio de taxis.
  - 3- Último impuesto de radicación del vehículo (patente).
  - 4- La constancia del precintado del reloj extendida por la Municipalidad.
  - 5- Seguro contratado vigente al que se refiere el Art. 8, inciso h, e, i.

6- Libro de altas y bajas de los conductores no titulares al que se refiere el art. 30) de esta disposición.

7- La documentación a la que hace referencia el art. 8

## **CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 24):** El servicio de taxi deberá cumplirse durante las 24 horas del día, incluyendo sábados y domingos y días feriados, en turnos de 8 horas cada uno.

Será obligatoria la prestación completa de un turno y voluntaria la continuación del servicio en otros o fracción de estos, informando mensualmente a la Municipalidad mediante una planilla especificativa de los mismos.

**ARTÍCULO 25)** Ningún chofer de taxi podrá conducir esa categoría si no cumple con los siguientes requisitos:

- a- Poseer libreta sanitaria expedida por la Municipalidad de Dina Huapi
- b- Poseer registro de conductor profesional expedido por la Municipalidad de Dina Huapi, que lo habilite para conducir esta clase de vehículos.
- c- Ser mayor de 18 años.
- d- Tener domicilio en la ciudad de Dina Huapi, acreditado mediante certificado de la policía o juzgado de paz.
- e- En los casos de conductores no titulares de la Licencia de taxi, deberán estar asentados en el libro de altas y bajas dispuesto por el art. 30 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 26)** Ningún taxi podrá prestar servicio si tiene deficiencias en cuanto se refiere a los siguientes aspectos:

- a- En los precintos de los aparatos taxímetros.-
- b- Mecánica, eléctrica u otras que disminuyan la seguridad en la prestación del servicio o en el tránsito.

c- Higiene, limpieza y buena presentación exterior e interior.

d- Revisión Técnica vigente.

**ARTÍCULO 27)** Los prestadores del servicio público de taxi se encuentran autorizados a percibir como única retribución la tarifa dispuesta por la Municipalidad de Dina Huapi, que se computará desde el momento en que el pasajero asciende al automóvil y será abonada por éste al final del recorrido.

**ARTÍCULO 28)** El servicio de taxi podrá ser complementado con teléfono y con el sistema de radio teléfonos, destinados a atender los pedidos de viaje.

Podrán también incorporar un servicio de enlace radio eléctrico con ajuste a las normas que sobre el particular establezca la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

**ARTÍCULO 29)** Una vez iniciado el viaje contratado y que por causas de fuerza mayor imputadas al conductor o fallas mecánicas del vehículo deba suspenderse el mismo, el conductor propenderá a buscar otro vehículo similar para continuar el viaje, no teniendo derecho a exigir remuneración alguna.

**ARTÍCULO 30)** El Poder Ejecutivo Municipal habilitará y rubricará en cada vehículo un libro en el que el titular de la Licencia asentará las altas y bajas de los conductores mediante las siguientes anotaciones:

1. Fecha de alta y baja de conductores.
2. Nombre, apellido, domicilio, N° de registro de conductor y horario de trabajo.

Asimismo el Poder Ejecutivo Municipal implementará un registro de conductores habilitados por los titulares de las licencia de taxi, en el que se deberá especificar el vínculo jurídico existente entre el conductor y el titular de la licencia.

**ARTÍCULO 31)** El titular de la Licencia es el responsable de mantener el libro en perfectas condiciones de uso y sin enmiendas, interlineas y raspaduras, y rubricará cada asiento con su firma.

**ARTÍCULO 32)** Todo conductor está obligado a prestar el servicio durante el turno que le corresponda, salvo casos de fuerza mayor, deberá

conducir a los pasajeros a los lugares que éstos le indiquen, incluyéndose los interiores autorizados de los edificios y lugares públicos, privados y de los destinados al cuidado de la salud. Durante el horario de la prestación del servicio, el conductor no podrá utilizar el vehículo para su uso personal ni negarse a tomar pasajeros, salvo cuando los usuarios presenten un inminente peligro para el conductor por causas de conducta evidente.

**ARTÍCULO 33)** El conductor está obligado a efectuar los viajes siguiendo el trayecto más corto hasta el lugar de destino salvo expresa indicación del pasajero en sentido contrario o cuando se deban efectuar desvíos de emergencia por causas imprevisibles.

El conductor podrá negarse a la espera, cuando no fuera posible localizar al pasajero que lo solicita para concurrir a edificios con más de una entrada o a locales públicos, cuando se lo requiera por plazos superiores a cinco (5) minutos y cuando se trate de lugares prohibidos para estacionar.

**ARTÍCULO 34)** Es obligación de los conductores el transportar gratuitamente equipaje de mano y además otros cuyas medidas no excedan de 0,90 por 0,40 por 0,30 metros. Por cada bulto adicional que se transporte tendrá derecho a la retribución que en tal sentido se establezca.

**ARTÍCULO 35)** Si por la misma causa invocada en el art. 29, se interrumpiera el viaje, queda supeditado a la voluntad del pasajero abonar el recorrido realizado hasta el momento del percance.

**ARTÍCULO 36)** Los conductores, al transportar un pasajero no vidente, están obligados a llevar los perros guías que éstos utilicen.

**ARTÍCULO 37)** No tendrá derecho alguno el conductor a indemnización cuando por razones de inspección municipal sea obligado a efectuar el recorrido de prueba.

**ARTÍCULO 38)** Los conductores atenderán al público en forma cortés, vistiendo correctamente con prendas en buen estado de conservación y aseo.

**ARTÍCULO 39)** Será Obligatorio exhibir en lugar visible un cartel con la leyenda: "PROHIBIDO FUMAR"

#### **CAPITULO VII DE LOS REGISTROS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 40)** La repartición competente llevará un registro de titulares de Licencias de taxis en el que constará lo siguiente:

- a- Número de Licencia.
- b- Número de la habilitación de taxi.
- c- Nombre y apellido del titular.
- d- Domicilio real y legal del titular.
- e- Datos del automóvil: marca, modelo, año, número de dominio, número del aparato taxímetro.
- f- Agencia de taxis, en la cual presta servicios, o su carácter de independiente
- g- Nombre y apellido del conductor y/o conductores, domicilio, número y vencimiento del registro de conductor.
- h- Número y fecha, vencimiento y nombre de la compañía de seguros (art.8 ins. h). e i).
- i- Antecedentes de infracciones cometidas.
- j- Anotaciones de las inspecciones practicadas durante el año y sus resultados.
- k- N° de libreta sanitaria y fecha del último control médico.
- l- Números y fecha de recibos de pago de tasas Municipales que corresponden al servicio.

**ARTÍCULO 41)** Se creará un Registro de Postulantes a nuevas Licencias, que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Ordenanza y que contengan los datos consignados en planilla adjunta como Anexo IV. Se consignarán los postulantes en el orden en que se vayan inscribiendo.-

#### **CAPITULO VIII DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 42).** La licencia de taxi, podrá ser transferida entre

particulares, exclusivamente mediante el cumplimiento del procedimiento establecido en este capítulo. La transferencia efectuada fuera de lo establecido en la presente importará la pérdida de la licencia por parte del titular licenciario.-

#### **ARTÍCULO 43) REQUISITOS:**

Para gestionar la transferencia de licencias, será indispensable presentar solicitud de la misma por ante la mesa de entrada de la Municipalidad y cumplimentar los requisitos que se enumeran a continuación:

El adquiriente deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 8 de la presente ordenanza.-

El transferente deberá presentar:

Certificado de Licencia en vigencia.

Certificado de libre deuda por tasa de inspección automotor, Tribunal de Faltas de la Municipalidad.

Certificado de libre deuda patente automotor.

**ARTÍCULO 44)** Las licencias podrán transferirse independientemente del vehículo afectado a dicha licencia. En cuyo caso obligatoriamente se deberá presentar Baja del vehículo afectado a dicha licencia con anterioridad y solicitud de habilitación del nuevo vehículo que responda a los requerimientos del Capítulo III de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 45) DEL PROCEDIMIENTO Y PREFERENCIA:**

El procedimiento para la transferencia de una licencia municipal de taxi comenzará con la presentación por ante la Municipalidad de Dina Huapi, suscripta por el licenciario cedente con firma certificada por Juez de Paz, Escribano público o autoridad policial, en la cual conste su intención de transferir la licencia, precio por el cual efectuará la operación y datos personales del oferente cesionario.- Dicha presentación será irrevocable e inmodificable.-

**ARTÍCULO 46)** Independientemente del acuerdo que hayan hecho cedente y cesionario, en cuanto la forma de pago, a los fines de la presente ordenanza, el precio de venta se establecerá como de contado y de pago único.-

**ARTÍCULO 47)** Las licencias no pueden ser donadas. En dicho caso

deberá ser renunciada a fin de que la municipalidad la otorgue a otro licenciario.-

**ARTICULO 48)** La Municipalidad procederá a publicar edictos en el boletín oficial municipal y en medios masivos locales y regionales de difusión dentro de los diez días de recibida la nota a que hace referencia el artículo anterior.-

En el edicto se informará a la comunidad en general la invitación a todos los que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias que establece el art. 41 de esta ordenanza a hacer valer, por el plazo de diez días, contados desde la última publicación, su derecho de preferencia a la compra de la licencia en iguales condiciones a las informadas por el licenciario vendedor.-

**ARTICULO 49)** El edicto se emitirá conforme el siguiente texto: "EDICTO. La Municipalidad de Dina Huapi informa que El Sr..... Titular de la licencia de taxi MDH n°..... ha manifestado su intención de transferir su licencia en los términos establecidos en la ordenanza municipal N°..... Por ello se convoca por el plazo de diez días a todos los interesados que se encuentren inscriptos en el registro de postulantes a nuevas licencias a concurrir a esta Municipalidad a efectos de hacer valer su derecho de preferencia conforme establece la mencionada ordenanza".-

**ARTICULO 50)** Los interesados que se presenten y acrediten estar Registrados en el Registro de postulantes a nuevas licencias, serán informados del precio de venta pretendido por el licenciario vendedor, pudiendo igualar la oferta originalmente denunciada.- En caso de manifestar su deseo de igualar la oferta, deberá presentar nota con firma certificada por Juez de Paz, Escribano Público o autoridad policial, en la que conste expresamente cual es la oferta que realiza, la que deberá ser igual a la denunciada por el licenciario vendedor.- En ese caso, la oferta de éste tendrá preferencia para la adquisición de la licencia, debiendo en tal caso y por un plazo máximo de diez días presentar ante la

municipalidad la totalidad de requisitos exigidos en la presente ordenanza para el otorgamiento de la licencia a su favor, conjuntamente con el comprobante de pago del canon por transferencia y recibo de pago total y cancelatorio emitido por el vendedor.-

En caso de negativa del vendedor podrá acreditar la intimación fehaciente e inicio de trámite de consignación judicial.-

**ARTICULO 51)** En caso de presentarse varios interesados inscriptos en el Registro de Postulantes a nuevas licencias, se dará prioridad a quien tenga mayor antigüedad en la inscripción en dicho registro. Si por el contrario no se presentare ningún interesado a fin de hacer valer su prioridad, se autorizará la transferencia al oferente original.-

**ARTICULO 52)** A fin de evitar la superposición de distintos oferentes la Municipalidad de Dina Huapi emitirá un solo certificado de deuda por canon de transferencia a quién resulte beneficiario de la prioridad de compra según establece esta ordenanza.-

**ARTICULO 53)** CANON POR TRANSFERENCIA. El licenciario comprador deberá abonar en concepto de canon por transferencia de licencia de taxi un 20% del total del precio de venta. El pago de este canon es condición para el otorgamiento de la licencia a nombre del cesionario.-

**ARTICULO 54)** DE LA EVALUACION DE LA DOCUMENTACION: Interpuesta la solicitud y cumplimentada la totalidad de los requisitos enumerados en los artículos anteriores, la Municipalidad a través de la autoridad competente procederá a la evaluación de la documentación presentada, pudiendo la misma ser rechazada si no se ajusta a la presente norma o a las normas vigentes que regulan la actividad.

**ARTÍCULO 55)** DE LAS UNIDADES: Aprobada la solicitud el adquirente deberá presentar la unidad a revisión técnica municipal, la que deberá aprobarse en un 100 %.

Será tenida en cuenta como válida la revisión aprobada por la planta de revisión técnica provincial o nacional. En todos los casos, al producirse la transferencia de la licencia, cualquiera sea su modalidad, cambio de

titularidad por disolución de condominio, cambio de unidad por robo o destrucción y/o cambio de unidad por renovación de modelo, se deberá solicitar una nueva revisión técnica municipal de la unidad.-

**ARTÍCULO 56)** A todo vehículo que se desafectare del servicio de auto de alquiler con taxímetro se deberán retirar los distintivos de afectación al servicio, sin lo cual no se otorgará la baja de la licencia.

**ARTÍCULO 57)** DE LAS TRANSFERENCIAS DIRECTAS:

Las transferencias se efectuarán en forma directa en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del titular se autorizará transitoriamente, por un término de 180 días, a continuar la prestación del servicio, al cónyuge supérstite o a quien acredite, por información sumaria, haber convivido con el causante en matrimonio aparente durante los dos últimos años. Dicho plazo se prorrogará por única vez y por 180 días más, a petición expresa y por escrito acreditando que se ha dado inicio al trámite sucesorio.- La Licencia se transferirá conforme determine el juicio sucesorio.- Transcurridos los plazos mencionados sin que se haya determinado sucesor legal, dicha licencia se dará de baja y podrá ser otorgada por la municipalidad a un nuevo licenciario.-
- b) Una vez disuelto el condominio, deberá acreditarse quien queda como titular de la licencia, el que será el único titular.

En todos los casos, vencido el plazo de noventa (90) días de la muerte, o disolución del condominio sin que nadie solicitara la titularidad de la Licencia o el uso de la misma, de conformidad a lo preceptuado precedentemente, se procederá al archivo de la documentación cancelando la habilitación existente.

**ARTICULO 58)** Las transferencias a familiares directos del titular, por sucesión no abonarán cargo por transferencia. En los casos de



disolución de condominio, cuando la licencia se habilite a nombre de un solo condómino se abonará en concepto de canon el monto que determina la ordenanza fiscal y tarifaria.

**ARTÍCULO 59)** Una vez efectuada una transferencia, el anterior titular o condómino no podrá tramitar una nueva licencia hasta transcurridos los dos (2) años.

**ARTÍCULO 60)** Cuando se produzca el robo o destrucción de un taxi, el titular deberá comunicar a la Municipalidad el hecho dentro de los diez días hábiles de ocurrido el siniestro, en virtud de lo cual la dependencia pertinente, dispondrá la baja del vehículo. En estos casos sólo se aceptará la sustitución de un taxi por otro, debiendo ajustarse al artículo 21 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 61) CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS:**

Se producirá la caducidad de las licencias en los siguientes casos:

- a) La licencia que no fuera efectivamente explotada por el término de ciento ochenta (180) días corridos generará la pérdida de la licencia por parte del permisionario titular.
- b) Vencido el plazo de 180 días de la muerte, o disolución del condominio sin que nadie solicitara la titularidad de la habilitación o el uso de la misma, de conformidad a lo preceptuado en el art. 57) de la presente Ordenanza, se procederá al archivo del expediente correspondiente cancelando la habilitación existente.
- c) Por los motivos expresamente indicados en el Capítulo XI "Penalidades", una vez que adquiera firmeza el acto administrativo que así lo disponga.

#### **CAPITULO IX DE LAS PARADAS**

**ARTÍCULO 62):** El servicio público de taxis podrá ser prestado de manera independiente a través del sistema de paradas y/o por afiliación a una agencia.

**ARTÍCULO 63)** Es facultad privativa del Poder Ejecutivo Municipal autorizar y determinar los lugares en que las paradas funcionen, pudiendo cancelar las existentes o crear nuevas, por Resolución Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 64)** Cuando es requerido el servicio del vehículo que esté en primer lugar en la parada, los restantes componentes de la parada que se encuentren estacionados, deberán realizar los desplazamientos necesarios para permitir el libre circular de la unidad requerida, bajo apercibimiento de considerarse la conducta obstructiva como falta grave y atentatoria del servicio público de taxi.

**ARTÍCULO 65)** En los casos en que el servicio de taxi sea prestado por medio de radio teléfono y/o aparatos transeptores, las centrales o agencias de las cuales dependan los vehículos deberán encontrarse habilitadas por la Municipalidad.

#### **CAPÍTULO X DE LAS TARIFAS**

**ARTÍCULO 66)** El Poder Ejecutivo establecerá el cuadro tarifario, mediante Resolución Ad-Referéndum del Concejo Municipal. Las tarifas podrán ser revisadas dos veces al año a petición del sector.

#### **CAPITULO XI DE LAS PENALIDADES**

**ARTÍCULO 67)** Sin perjuicio de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Fiscal y Tarifaria y demás normas especiales de tránsito y transporte provinciales y/o nacionales, las infracciones cometidas por los titulares y/o conductores de vehículos taxímetros serán juzgados también por las disposiciones de esta ordenanza.

**ARTÍCULO 68)** Los titulares de las Licencias, serán responsables por los actos cometidos por sus choferes, correspondiéndoles las penalidades dispuestas por esta ordenanza.

**ARTÍCULO 69)** El automóvil de alquiler con taxímetro, con habilitación vencida o de modelo anterior al autorizado en el presente ordenamiento, será dado de baja e inhabilitado su titular por el término de

10 años para operar en la ciudad de Dina Huapi.

**ARTÍCULO 70)** Cuando se comprobare la circulación de un vehículo sin licencia y/o habilitación, se procederá al secuestro del mismo y se impondrá una multa equivalente a diez salarios mínimo vital y móvil, sin perjuicio de la inhabilitación del conductor en forma definitiva para operar en el ejido municipal, en la categoría profesional.

**ARTÍCULO 71)** Cuando se comprobare el cobro de tarifas no autorizadas, se retirará la licencia en forma definitiva, no pudiendo operar dentro del ejido municipal como taxímetro, sin perjuicio de aplicar una multa equivalente a diez salarios mínimo vital y móvil.

**ARTÍCULO 72)** Se impondrá una multa equivalente a un sueldo mínimo vital y móvil, cuando se comprobare la modificación del recorrido ordenado por el pasajero.

**ARTÍCULO 73)** Se impondrá una multa equivalente a tres salarios mínimo vital y móvil al taxímetro que pretenda agregar pasajeros extraños al original, que hubiere levantado con antelación, salvo que el ocupante lo permitiera.

**ARTÍCULO 74)** Cuando se sorprendiere al conductor en estado de ebriedad manifiesta, y/o con consumo de drogas, se procederá de la siguiente manera:

a- Se le retirará el vehículo y el causante será entregado a la autoridad policial.

b- Se inhabilitará al conductor por el término de tres años para conducir vehículos de transportes de servicio públicos de pasajeros, sin perjuicio de aplicar una multa equivalente a diez (10) salarios mínimo vital y móvil.

**ARTÍCULO 75)** Todo hecho o conducta que importe violación a normas contenidas en la presente ordenanza, en cuanto resulten una obligación al prestador, sean cometidas por este o por sus choferes designados, será sancionado con multa determinada entre uno y diez salarios mínimos vital y móvil.

**ARTÍCULO 76)** Además de las sanciones previstas precedentemente, corresponderá la suspensión de la Licencia de taxi por el término de cinco



(5) años en los siguientes casos, más la aplicación de una multa según se detalla en cada caso:

a- Cuando se comprobare la adulteración de la documentación oficial correspondiente al servicio. Multa equivalente hasta diez (10) salarios mínimo vital y móvil.

b- Cuando se hubieren falseado datos, información o documentos para obtener la licencia. Multa equivalente hasta diez (10) salarios mínimo vital y móvil.

c- Cuando se comprobare la venta de la licencia en forma no establecida por la presente norma. Multa equivalente hasta diez (10) salario mínimo vital y móvil para cada parte involucrada

d- Cuando se comprobare locación o sustitución de la licencia. Multa equivalente hasta cinco (5) salarios mínimo vital y móvil para cada parte involucrada

e- Cuando se comprobare que la unidad habilitada se encuentra trabajando con documentación correspondiente a otro vehículo. En tal caso serán sancionados ambos permisionarios. Multa equivalente hasta diez (10) salarios mínimo vital y móvil para cada parte involucrada

f- Cuando la unidad se encuentre con inspección técnica vencida Multa equivalente hasta diez (10) salarios mínimo vital y móvil.

g- Cuando se comprobare que el titular del dominio del vehículo no fuese el mismo titular de la Licencia municipal. Multa equivalente a diez (10) salarios mínimo vital y móvil.

**ARTÍCULO 77)** Cuando se comprobare licencia de conducir vencida del conductor de taxímetro, se impondrá una multa equivalente a un salario mínimo vital y móvil, y el secuestro del vehículo por personal policial. El titular de la licencia para recuperar el vehículo deberá responder por el pago de la multa.-

**ARTÍCULO 78)** Cuando se comprobare inscripciones distintivas del servicio no autorizadas por la presente Ordenanza, o no se respeten las disposiciones del capítulo III, se impondrá una multa equivalente a medio (1/2) salario mínimo vital y móvil y la suspensión de la Licencia hasta tanto se regularice la situación.

**ARTÍCULO 79)** Cuando se comprobare que el conductor no es el autorizado en el Libro de Altas y Bajas habilitado por autoridad competente, se impondrá una multa equivalente a un salario mínimo vital y móvil y la suspensión de la habilitación por el término de (1) uno a (3) tres meses al titular de la Licencia.

**ARTÍCULO 80)** Independientemente del Certificado de Inspección Vehicular que se encuentre vigente, si por Inspección Municipal o Procedimiento Policial, se detectare problemas mecánicos, eléctricos u otros que disminuyan la seguridad en la prestación del servicio o en el tránsito, se le impondrá una multa equivalente a medio (1/2) salario mínimo vital y móvil al titular de la Licencia.

**ARTÍCULO 81)** Cuando el titular de la Licencia no se presentase a requerimiento de la autoridad competente, de acuerdo al artículo 23) inc. d- de la presente Ordenanza en el plazo especificado, se le impondrá una multa equivalente a medio (1/2) salario mínimo vital y móvil al titular de la misma y la suspensión de la habilitación hasta tanto se regularice la situación.

## **CAPÍTULO XII COMPETENCIA**

**ARTÍCULO 82)** Para la fiscalización de las normas dispuestas en la presente ordenanza para el servicio público de automóvil de alquiler con taxímetro, será autoridad de aplicación el área designada por el Poder de Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 83)** Será competente para entender en el juzgamiento de las conductas enunciadas en la presente ordenanza el Juzgado Municipal de Faltas, o en su defecto, mientras no se haya constituido tal departamento, el Juez de Paz, (Art. 63, ley Orgánica del Poder Judicial, N° 2.430), siendo aplicables las normas de procedimiento contenidas en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria, en cuanto no se oponga con las disposiciones de la presente.

**ARTÍCULO 84)** Otorgamiento de nuevas Licencias:  
Se determinan como válidas el número de catorce (14) habilitaciones

permitidas de taxis, considerando una población aproximada de 6.000 habitantes.

Para el otorgamiento de nuevas licencias, a partir de este tope, la Municipalidad cada tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, deberá analizar los siguientes datos:

Cantidad de población residente: además de la cantidad de habitantes que determine el censo nacional, se podrá tener como parámetro la cantidad de medidores de gas y luz de uso familiar en funcionamiento, el que se le aplicará un coeficiente de cuatro (4) (grupo familiar).

Cantidad de turistas que ingresaron a Dina Huapi durante todo el año anterior, según datos proporcionados por la Secretaría de Turismo Municipal, dividido doce (12) meses.

La cantidad de residentes, más la cantidad de turistas promedio mensual según punto b, dará la cifra aproximada de habitantes.

Se otorgarán nuevas Licencias de taxis cuando la cantidad de personas que determine el punto c- supere la ecuación de 450 personas por Licencia, a propuesta del Poder Ejecutivo Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

La nómina de solicitudes sin clasificar será expuesta en las carteleras públicas del Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 85)** Cláusula transitoria. Los actuales prestatarios del servicio público de Automóviles de alquiler con Taxímetro contarán con un plazo de 90 días corridos desde la promulgación de la presente ordenanza para adecuar el servicio a las normas aquí establecidas.-

**ARTÍCULO 86)** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de Ordenanza N° 053-CDDH-2012 fue aprobado en sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 016/2012

### **ORDENANZA N° 066-CDDH-2012**

**DESCRIPCION SINTETICA:**  
Se establece el uso de la leyenda

2013, Año del 30º aniversario de la Recuperación de la Democracia.

Por ello en ejercicio de las atribuciones

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

**Art. 1º)** Se establece la obligatoriedad del uso de la leyenda: "2013, Año del

30 Aniversario de la recuperación de la Democracia" en los documentos oficiales a utilizarse por los tres poderes municipales durante todo el año 2013.-

**Art. 2º)** Comuníquese, Publíquese en El Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

El Proyecto de ordenanza N° 089-CDDH-2012 fue aprobado en

sesión ordinaria del día 29 de Noviembre de 2012, según consta en Acta N° 016/2012

## RESOLUCIONES PODER LEGISLATIVO

### RESOLUCIÓN N° 034-CDDH-2012

**DESCRIPCION SINTETICA:** "Vestí a Dina Huapi para las Fiestas"

**VISTO:** la proximidad de las festividades de fin de año, y con el ánimo que la población participe en forma activa adornando y decorando sus casas y comercios, para darle a estas fiestas un marco que verdaderamente envuelva a toda la comunidad y nuestros visitantes en ese ambiente festivo por el nacimiento de nuestro señor Jesucristo.

**CONSIDERANDO:** que para que esto se lleve adelante es necesaria la iniciativa y participación activa del estado municipal junto con la Cámara de Comercio de Dina Huapi.

Por ello:

***El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:***

**Art. 1)** Crear el concurso "Vestí Dina Huapi para las Fiestas".

**Art. 2)** Del mismo participarán todos los habitantes de Dina Huapi y Comercio en general.

**Art. 3)** El concurso consiste en adornar viviendas y comercios con motivos alusivos a las fiestas de fin de año.

**Art. 4)** El concurso se dividirá en dos categorías; Viviendas Particulares y Comercios.

**Art. 5)** Otorgar premios a los dos primeros puestos en cada categoría, que consistirá en \$ 2.000,00 (pesos dos mil) y \$ 1.000,00 (pesos un mil) para el primer y segundo puesto respectivamente en cada categoría. Los premios serán compartidos por mitades con el Poder Ejecutivo Municipal y la partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

**Art. 6)** La inscripción comenzará el día lunes 3 de diciembre de 2012 y concluirá el lunes 17 del mismo mes. Los participantes deberán anotarse a tal fin en la Municipalidad o en el

Concejo Deliberante quienes llevaran los registros de inscriptos.-

**Art. 7)** El Jurado estará compuesto por tres miembros del Concejo Deliberante, un representante del Poder Ejecutivo, un representante de la Cámara de Comercio y un vecino elegido por el Concejo Deliberante. El jurado resolverá en reunión única con anterioridad al 20 de diciembre de 2012. La decisión se tomará por simple mayoría de votos. En caso de empate el vecino designado por el concejo deliberante contará con doble voto. La decisión del jurado será inapelable.-

**Art. 8.)** El acto de entrega de premios se hará en el Concejo Deliberante de Dina Huapi el 20 de diciembre de 2012 en horario a confirmar.-

**Art. 9)** De forma Dina Huapi, 02 de noviembre de 2012.

## NORMAS PODER EJECUTIVO

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 265/2.012

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art. 1º:** Crease el concepto "Adicional Rendición Convenios Escuelas" de carácter No remunerativo por un valor de \$ 1.000,00 (monto fijo mensual).

**Art. 2º:** Autorizar al sector de liquidación de haberes, liquidar de forma retroactiva el concepto, desde

Junio 2012, fecha en cual se inició el proceso de rendiciones.

**Art. 3º:** Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda.-

**Art. 4º:** De forma.-

Dina Huapi, 31 de Octubre de 2.012.-

**RESOLUCION N°266/2.012**

POR ELLO En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

- 1.- PROMULGAR la Ordenanza N°057-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-
- 2.- Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-
- 3.- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 5 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION N°267/2.012**

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**ARTICULO 1º)** VETAR parcialmente la Ordenanza N°058-DDH-2.012, por las razones expuestas en los Considerandos, y en consecuencia, proceda a:

Modificar el art. 11 de la Ordenanza mencionada, quedando redactada de la siguiente manera:

“Art. 11: El Jurado estará integrado por dos representantes del Poder Ejecutivo, el señor Presidente del Concejo Deliberante y a tres vecinos descendientes de familias pioneras de Dina Huapi.- El Jurado analizará los escudos participantes procediendo en reunión simple a elegir al mejor de ellos por simple mayoría de votos. La decisión del jurado será inapelable.-“

**ARTICULO 2º)** VUELVA al Concejo Deliberante a los efectos correspondientes y de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la ley 2353;

**ARTICULO 3º)** REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**ARTICULO 4º)** De forma.-

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION N°268/2.012**

POR ELLO:

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

- 1.- PROMULGAR la Ordenanza N°059-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-
- 2.- Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-
- 3.- Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 5 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCIÓN N°269/2012**

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 2353:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

- 1.- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS correspondiente a la Resolución n°254/2012 a la firma FIERRO AUTOMOTORES S.A. Por un vehículo utilitario tipo Fiat Fiorino Fire Confort, 0 km., por un valor de \$ 69.900.- (Pesos sesenta y nueve mil novecientos).-
  - 2.- Agregar documental a la presente y formar expediente de rigor para su consulta y registración.-
  - 3.- Autorizar a la Contaduría a librar el orden de pago correspondiente, dentro de los montos determinados en la presente, con sustento documental técnico fiscal del proveedor (factura proforma y/o factura.-
  - 4.- REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obra y Servicios Públicos.-
  - 3.- De forma.-
- Dina Huapi, 06 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION N°270/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

- 1.- **Art.1º)** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$600.- (Pesos Seiscientos), en concepto de Subsidio no reintegrable, a favor de “Bariloche Tours SRL”

**Art. 2º)** Imputar a la partida correspondiente.-

2.- Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

3.- De forma.

Dina Huapi, 6 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION N°271/2012**

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art. 1º)** Autorizar a contaduría a librar órdenes de pago y a la tesorería su correspondiente erogación, de las sumas correspondientes al 50%, de los premios de \$ 2.000.- (pesos dos mil) y \$ 1.000.- (pesos mil), otorgados para el primer y segundo puesto respectivamente, de cada categoría.-

**Art.2º)** Imputar a la partida correspondiente.-

**Art. 3º)** Refrenda la presente, la Secretaría de Gobierno.-

**Art.4º)** De forma.-

Dina Huapi, 06 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION NRO. 272 /2012**

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art.1º)** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar los fondos por \$ 8.100.- (Pesos Ocho Mil Cien) destinados a Anticipo a Rendir para Combustibles a favor de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos;

**Art. 2º)** Los fondos deberán rendirse con presentación de facturas de combustible;

**Art. 3º)** El remanente, de existir, deberá depositarse en Tesorería;

**Art. 4º)** Imputar según corresponda;

**Art. 5º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Art 6º)** De Forma.  
Dina Huapi, 13 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº 273/2.012**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art. 1º)** Precédase, en forma retroactiva a partir del día 29 de octubre de 2012, a la incorporación como personal contratado del señor HUGO ELIAS CAYUN, DNI. 24.260.201, domiciliado en calle Pudú 283, de Dina Huapi, bajo la modalidad del contrato por categoría a plazo determinado y bajo dependencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 2º)** Las misma procederá a la firma del contrato por categoría pertinente.-

**Art. 3º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 4º)** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-  
Dina Huapi, 14 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº274/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.- Art.1º)** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.000.- (Pesos Dos Mil), en concepto de Anticipo a Rendir por viáticos, a favor del Sr. Félix Chamorro;

**Art. 2º)** Imputar a la partida correspondiente.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** De forma.

Dina Huapi, 14 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº275/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº062-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-  
Dina Huapi, 20 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº276/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº060-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-  
Dina Huapi, 20 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº277/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº061-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-  
Dina Huapi, 20 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº278/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº063-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-  
Dina Huapi, 20 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº279/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza Nº064-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-  
Dina Huapi, 20 de noviembre de 2012.-

**RESOLUCION Nº 280/2012**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art. 1º)** Procédase a la incorporación como personal contratado, a SGRINZI Cinthia Mariela, DNI 27.535.150, CUIL 23-27535150-4, con funciones de profesora de educación física, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios, debiendo abonarse en concepto de honorarios la suma de Pesos cuarenta y cinco (\$) 45.-) la hora.-

**Art. 2º)** La contratada procederá a la firma del contrato de prestación de servicios, con efecto retroactivo a partir del día 01/10/2.012 y hasta el día 30/11/12-

**Art. 3º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Deportes.-

**Art. 4º)** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.-  
Dina Huapi, 22 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION Nº281/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.- Art.1º)** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.000.- (Pesos Tres Mil), en concepto de reconocimiento a la representación de Dina Huapi por el término de 2 años a favor de la Señorita Soledad Bressán;

**Art. 2º)** Imputar a la partida correspondiente.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION Nº282/2.012**

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**Art.1º)** Autorizar a la Tesorería, previa intervención de Contaduría a librar los fondos por \$ 3.000.- (Pesos tres mil) a la firma Aldo Federico Moisa destinados al pago de la DIRECCION TECNICA de la Obra Mantenimiento de las calles con aportes de áridos, 1ª parte.

**Art.2º)** Imputar según corresponda;

**Art. 3º)** Refrenda la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**Art 4º)** De Forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION Nº283/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza N°065-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2.012.-

**RESOLUCION Nº284/2.012**

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE:**

**1.-** PROMULGAR la Ordenanza N°066-CDDH-2.012 y cúmplase de conformidad.-

**2.-** Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

**3.-** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

Dina Huapi, 30 de noviembre de 2.012.-

**DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO**

- 06/11/2012 Disposición N° 044-12-SGOB Alta Autos sin Chofer, Ford Sport KXQ 495, titular: Johansen Sebastián y otro.
- 06/11/2012 Disposición N° 045-12-SGOB Alta Autos sin Chofer, Chevrolet Corsa Class LTI 167, titular: Gospodnetich M. Laura a favor de Johansen Sebastián.
- 29/11/2012 Disposición N° 046-12-SGOB Alta Remis, Renault Logan LNF 795, titular: Condorí Jorge Pablo.
- 30/11/2012 Disposición N° 047-12-SGOB Alta Transporte de Sustancia Alimenticia, Camión Mercedes Benz FZN 813, titular: Tarabini Hugo Mario
- 30/11/2012 Disposición N° 048-12-SGOB Alta Transporte de Sustancia Alimenticia, Acoplado Guerra GKU 080, titular: Tarabini Hugo Mario.

**ALTAS Y BAJAS COMERCIOS**

- 01/11/2012 Disposición N° 104-12-SOP Ampliación de Rubro "Amancay".
- 01/11/2012 Disposición N° 105-12-SOP Actualización Habilitación comercial "Piuque".



- 05/11/2012 Disposición N° 106-12-SOP Actualización Comercial "Silvestre".
- 06/11/2012 Disposición N° 107-12-SOP Ampliación de Rubro "La Rosadita".
- 06/11/2012 Disposición N° 108-12-SOP Actualización Habilitación Comercial "La Rosadita".
- 12/11/2012 Disposición N° 109-12-SOP Actualización Habilitación comercial "Catriel".
- 13/11/2012 Disposición N° 110-12-SOP Baja de Oficio Habilitación Comercial "Mohais".
- 15/11/2012 Disposición N° 111-12-SOP Habilitación Comercial "Ari & Co".
- 16/11/2012 Disposición N° 112-12-SOP Habilitación Comercial "Crazy Park".
- 19/11/2012 Disposición N° 113-12-SOP Actualización Habilitación comercial "Dina Metal".
- 19/11/2012 Disposición N° 114-12-SOP Baja Rubro Librería, "Del Vado".
- 19/11/2012 Disposición N° 115-12-SOP Ampliación Rubro Heladería "Crazy Food".
- 19/11/2012 Disposición N° 116-12-SOP Ampliación Rubro Almacén "Del Vado".
- 29/11/2012 Disposición N° 117-12-SGOB Habilitación Comercial "Cerro León" remises.
- 29/11/2012 Disposición N° 118-12-SOP Baja Habilitación Comercial "Natacha Exclusive".

### ORDENES DE PAGO PODER EJECUTIVO

FECHA	Nº ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
01/11/2012	669	SUPER CLIN SRL	\$ 1.780,39
01/11/2012	670	PUELCHE	\$27.408,17
01/11/2012	671	FRAVEGA SACIEI	\$ 1.199,00
01/11/2012	672	GAGLIARDO PAULA	\$ 406,00
02/11/2012	673	MOVISTAR	\$ 1.558,02
02/11/2012	674	MARIA TERESA LUBRANO LAVADERA	\$ 1.500,00
02/11/2012	675	MARÍA ALEJANDRA VILLORDO	\$ 3.200,00
05/11/2012	676	PUELCHE	\$ 430,00
05/11/2012	677	MARIA LAURA LIMA QUINTANA	\$ 78,00
05/11/2012	678	JORGE GONZALEZ	\$ 3.400,37
06/11/2012	679	IRIE HNOS SRL	\$ 6.866,41
06/11/2012	680	HORIZONTE SEGUROS	\$ 4.831,29
06/11/2012	681	ADRIANA PITTAU	\$ 1.630,00
06/11/2012	682	GANCEDO Y VENTIMIGLIA	\$ 522,58
06/11/2012	683	ARCANO SRL	\$ 722,49
06/11/2012	684	INDOTEC SRL	\$ 268,00
06/11/2012	685	ARROYO HNOS SRL	\$ 1.159,50
06/11/2012	686	EDUARDO DANIEL JARA	\$ 4.000,00
06/11/2012	687	BAMILAU SA	\$ 135,74
06/11/2012	688	JORGE RIVERO	\$ 1.380,00
06/11/2012	689	PEDRO GUILLERMO CARRASQUEDO	\$ 235,00

06/11/2012	690	ANULADA	\$ -
06/11/2012	691	QUASAR INFORMATICA S.A.	\$ 420,00
07/11/2012	692	EMERGENCIA MEDICA PRIVADA S.A.	\$ 1.315,00
07/11/2012	693	VIKTOR KIBYSH	\$ 3.400,00
07/11/2012	694	PRANDONI	\$ 3.108,50
07/11/2012	695	SUPER CLIN SRL	\$ 640,05
07/11/2012	696	CASA PALM SACIYA	\$ 2.928,60
07/11/2012	697	VICTOR MORENO	\$ 1.500,00
07/11/2012	698	CURIPAN JOSÉ DANIEL	\$ 3.200,00
07/11/2012	699	JULIO CLEMENTE SIMÓN	\$ 1.500,00
07/11/2012	700	BRUNO VISCONTI	\$ 1.825,96
07/11/2012	701	GARRIDO OSCAR DARIO	\$ 6.000,00
07/11/2012	702	DESIDERIO CAROLINA	\$ 4.731,00
07/11/2012	703	TELEFONICA DE ARGENTINA	\$ 1.431,69
07/11/2012	704	FONDO FIJO SECRETARIA DE DEPORTES N° 12	\$ 1.983,80
12/11/2012	705	TASAS JUDICIALES	\$ 2.060,00
13/11/2012	706	CARLOS CLAUDIO LAMUNIERE	\$ 4.400,00
14/11/2012	707	SEGUROS RIVADAVIA	\$ 639,00
14/11/2012	708	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	\$ 8.100,00
14/11/2012	709	FONDO FIJO HACIENDA N° 8	\$ 4.805,30
14/11/2012	710	FONDO FIJO OBRAS PÚBLICAS N° 8	\$ 4.552,70
14/11/2012	711	OBREGON NANCY VIRGINIA	\$ 1.350,00
14/11/2012	712	CARDENAS JUAN ROMAN	\$ 1.530,00
14/11/2012	713	JAVIER MERMOUD	\$ 810,00
14/11/2012	714	HERNAN GABRIEL HUMENUK	\$ 450,00
14/11/2012	715	AILIN RODRIGUEZ	\$ 450,00
14/11/2012	716	JORGE A. TEMPORETTI	\$ 1.575,00
14/11/2012	717	CRISTIAN POZZI	\$ 720,00
14/11/2012	718	MARCELO BARRERA	\$ 1.450,00
15/11/2012	719	MARCELO ESTEBAN POZZI	\$ 4.200,00
15/11/2012	720	PILQUIMAN JORGE ARIEL	\$ 4.200,00
15/11/2012	721	ALEJANDRO DALLA CIA	\$ 1.220,00
15/11/2012	722	TM SRL	\$ 2.950,00
15/11/2012	723	BOCHATAY ANDREA	\$ 923,20
15/11/2012	724	GUSTAVO ZOGALSKI	\$ 960,00
15/11/2012	725	ENERGIA SRL	\$ 128,21
15/11/2012	726	ENERGIA SRL	\$ 738,19
15/11/2012	727	ENRIQUE ZORZOLI	\$ 850,00
16/11/2012	728	GABRIELA S. NEUDING	\$ 3.000,00
16/11/2012	729	MIRIAM DEL CARMEN CASTILLO	\$ 5.400,00
16/11/2012	730	ANTICIPO A RENDIR FELIX CHAMORRO	\$ 2.000,00
16/11/2012	731	PAGANO JUAN CARLOS	\$ 4.740,00
16/11/2012	732	ATILIO PETRAY	\$ 515,12
16/11/2012	733	CARLOS CLAUDIO LAMUNIERE	\$ 750,00
16/11/2012	734	TM SRL	\$22.630,00

16/11/2012	735	ENERGIA SRL	\$ 517,65
16/11/2012	736	GARRIDO OSCAR DARIO	\$ 2.820,73
16/11/2012	737	DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	\$ 1.147,22
16/11/2012	738	VICTOR HUGO DE LEON	\$ 2.800,00
16/11/2012	739	CAMUZZI GAS DEL SUR	\$ 610,65
16/11/2012	740	COOP. ELECTRICIDAD BCHE	\$ 640,78
16/11/2012	741	VICTOR LUIS GIACOBBE	\$ 310,00
16/11/2012	742	MARIO PASQUI	\$ 6.530,00
16/11/2012	743	JOSE FIDEL ALSINA	\$ 1.180,00
16/11/2012	744	ESTEBAN PRANDONI	\$ 850,00
16/11/2012	745	PAGANO JUAN CARLOS	\$ 4.200,00
16/11/2012	746	ARROYO HNOS SRL	\$ 1.204,50
16/11/2012	747	MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE	\$ 1.800,00
27/11/2012	748	SERGAS SRL	\$80.233,20
28/11/2012	749	GONZALEZ ALBERTO EDUARDO	\$ 2.268,00
28/11/2012	750	BONADEO OSVALDO RUBÉN	\$ 1.629,00
30/11/2012	751	ANTICIPO A RENDIR MARÍA INÉS NARDI	\$ 1.500,00

## NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

## CERTIFICACIONES

### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado la rendición de los gastos correspondientes a "Convenio Provincial de Comedores", período julio/septiembre 2012, por un importe de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 63/100 (\$ 121,716,63)

Correspondientes al Aporte otorgado por el Ministerio de Educación, lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro

La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas. Se deja constancia de que en la rendición correspondiente al período octubre/diciembre 2012 deben incluirse los siguientes:

a) Nota de crédito de Puelche por \$208,87 correspondiente a la diferencia de precios entre la FC 0108-00090888 (fojas 41) y NC 0108-00010671 (fojas 39)

b) Nota de crédito o Remito de entrega del producto "caja de pollo" pendiente de entrega en FC 0108-00093311 (fojas 85)

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

### Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado la rendición de los gastos correspondientes a "Convenio Provincial Insumos Limpieza", período julio/septiembre 2012, por un importe de PESOS NUEVE MIL SEIS CON 06/100 (\$ 9.006,06)

Correspondientes al Aporte otorgado mediante Resolución 234/12de

acuerdo a lo normado por el Decreto H N° 1737/98, DEL Ministerio de Educación, lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas. Se deja constancia de que en la rendición correspondiente al período octubre/diciembre 2012 debe incluirse el siguiente:

a) Nota de crédito de Súper Clin por \$104,60 o Remito de entrega de dos unidades del producto "Jd. Flash x5L Ultra Cítrico (4-40)" pendiente de entrega en FC 0005-0002937 (fojas 16)

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes de noviembre del año 2012, para ser presentado ante las Autoridades Correspondientes.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN TCDH N° 007-2012

#### VISTO

Que el Secretariado permanente de Tribunales de Cuentas Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina es una Asociación sin Fines De Lucro que nuclea a Distintos Organismos de Control Del Interior del País.

Que el Tribunal De Cuentas de La Provincia de Río Negro es Miembro activo de Dicho Secretariado.

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas desea estar en concordancia con el Control

Externo Asumido por el Tribunal de Cuentas Provincial y que el Secretariado Permanente tiene más de quince años de experiencia y son sus propósitos establecer una comunicación permanente y una relación entre sus miembros asociados, a los fines de investigación, información, asistencia técnica, capacitación, estudio y especialización en las materias relativas al control y fiscalización de la Hacienda Pública, como asimismo velar por el respeto institucional de los Tribunales de Cuentas como Órganos de raigambre Constitucional.

Por ello El Tribunal de cuentas de la Municipalidad de Dina Huapi, por unanimidad

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º)** Incorporarse al S.P.T.C.R.A como miembro Adherente

**ARTICULO 2º)** Afectar los costos que esto demande a la partida presupuestaria 345 (de capacitación) de este Tribunal.

**ARTICULO 3º)** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante, PUBLIQUESE.

Dina Huapi, 09 de Noviembre de 2012

## DICTÁMENES

### INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

#### **1. INFORMACION OBJETO DE LA REVISION**

Hemos efectuado, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley N° 2353 Orgánica de Municipios emitida por la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y en virtud a lo normado por la Ordenanza 003-CDDH-09, un examen de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2011, la cual incluye los siguientes cuadros:

- Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Poder Ejecutivo
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Concejo Deliberante
- Ejecución presupuestaria de Gastos del Tribunal de Cuentas
- Detalle de Compromisos Diferidos
- Detalle de Créditos Municipales.

- Saldos Disponibles en Caja y Bancos
- Detalle (contable) de Bienes Municipales.
- Estado Patrimonial
- Estado de Resultado Presupuestario
- Notas 1 a 5 anexas.

La preparación y emisión de la información detallada precedentemente es responsabilidad del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Dina Huapi a cargo del Sr. Intendente Danilo Rojas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dicha información, en base a la auditoría que hemos realizado.

#### **2. ALCANCE DEL TRABAJO**

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad de que la documentación presentada esté exenta de errores significativos y formarnos una opinión acerca de la razonabilidad de la información relevante que contiene la misma. Una auditoría comprende el examen, en

base a pruebas selectivas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones expuestas. Una auditoría también comprende una evaluación de las normas contables aplicadas y de las estimaciones significativas hechas, así como una evaluación de la presentación general de la cuenta general del ejercicio.

Asimismo, hemos efectuado durante el ejercicio tareas de fiscalización y controles administrativos y contables dentro de nuestras atribuciones.

Cabe también explicitar que en lo relativo al análisis de la información obtenida de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, la misma es tomada como tal, sin analizar la configuración de los sistemas informáticos que lo conforman.

#### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

La Cuenta General del Ejercicio al 31 de diciembre de 2010 ha sido puesta a disposición del Tribunal de Cuentas con fecha 02 de agosto de 2012, dentro de los plazos extraordinarios solicitados por la Secretaría de Hacienda mediante sendas notas de fecha 12/03/2012, 29/06/2012 y 19/07/2012 y otorgado por este

Tribunal de Cuentas de acuerdo a las Resoluciones 003-TCDH de fecha 14/03/2012, 004-TCDH 02/07/2012 y 006-TCDH 19/07/2012.

Asimismo, y mediante nota de fecha 05/09/2012 se comunicó al Honorable Concejo Deliberante, de los plazos extraordinarios que requería la realización de las tareas de auditoría y preparación del presente dictamen, Los estados han sido preparados conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, los que han sido adaptados a las normas generales de contabilidad para el sector público municipal.

#### 4. OBSERVACIONES

##### 1. Sistema de Control Interno

Los objetivos de un sistema de control interno son proporcionar a la persona a cargo del organismo una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos estén protegidos contra pérdidas emergentes de su uso y/o disposición no autorizada, y que las operaciones se realicen en concordancia con los criterios establecidos por las normas vigentes y se contabilizan correctamente para permitir la preparación de información contable de acuerdo con normas y principios profesionales generalmente aceptados. El establecer y mantener sistemas eficientes de control es, pues, responsabilidad de las personas que tienen a su cargo la gestión del municipio.

En este sentido, corresponde mencionar que de las reuniones mantenidas con la Secretaría de Hacienda, este Tribunal ha quedado con la firme convicción de que la tarea de confección de la Cuenta General del Ejercicio 2011, realizada por la gestión que asumió sus funciones el día 08 de diciembre de dicho año, cuando dicho ejercicio ya había transcurrido en un 93,24%, se realizó en condiciones de precariedad informativa y de respaldo documental sobre registraciones contables relevantes (por ejemplo asientos globales mensuales de conciliaciones bancarias).

En el ámbito municipal, la inexistencia de un proceso de transición administrativa coordinado y colaborativo, la falta de un sistema contable adecuado, integral, con niveles de seguridad mínimos y confiables, así como también la falta de procedimientos administrativos escritos e instrumentados formalmente, perjudican el ambiente de control y no se condice con las

normas mínimas que un sistema de control interno requiere para hacer eficiente el mismo. Un sistema contable debe reunir requisitos mínimos de objetividad, confiabilidad, claridad, seguridad y verificabilidad no sólo para brindar información económica y financiera válida, suficiente y confiable en tiempo y forma, sino también para facilitar el desarrollo, seguimiento y control de la gestión del municipio (por ejemplo emitir informes sobre desvíos presupuestarios, sobre antigüedad y estado de las cuentas a cobrar, inventarios de activos fijos actualizados, etc.).

Adicionalmente, tampoco hemos observado evidencias de una metodología de control manual constante y permanente, no pudiendo visualizarse en muchas de las operaciones quien es el responsable de realizarlas, quien de autorizarlas y quien de controlarlas, como así tampoco en qué estado del proceso contable y/o de gestión se encuentran. En este contexto, no podemos dejar de mencionar que hemos observado un importante progreso a partir de los cierres de cuentas en cuanto al orden administrativo de la documentación de respaldo incluida en los distintos expedientes y también hemos constatado que se están procedimientos administrativos que están siendo aplicados durante el presente año (2012) por el personal del municipio y que incluyen arqueos de caja diaria, conciliaciones mensuales, rendiciones periódicas de fondos fijos, registro único de proveedores, arqueo de documentos, etc.

##### 2. Transferencia de Partidas en Ejecución Presupuestaria de Gastos

En lo que representa el aspecto observable más destacado de la Cuenta General del Ejercicio 2011, hemos observado que se han realizado erogaciones sin contar con crédito presupuestario suficiente, siendo la más significativa tanto en términos absolutos (1.484.571,71) como relativos (109% de ejecución sin crédito presupuestario respecto al crédito original) la correspondiente al inciso 4 de la ejecución correspondiente al Poder Ejecutivo. La sola ausencia de actos administrativos que dispongan la transferencia de créditos presupuestarios y que dan cuenta de ejecuciones sin autorización presupuestaria, es razón suficiente

para motivar el dictamen al que ha arribado este Tribunal.

#### 3. Estado de Situación Patrimonial

##### Caja y Bancos

Hemos realizado los siguientes procedimientos de auditoría sobre Caja y Bancos: arqueo del efectivo y valores al cierre; corte de documentación; circularización a Bancos; revisión y análisis de las conciliaciones del ejercicio; verificación de las partidas conciliatorias bancarias con extractos bancarios posteriores al 31 de diciembre de 2010. También hemos verificado los saldos iniciales de disponibilidades con la información incluida en la cuenta general del ejercicio al 31 de diciembre de 2010. De las tareas de revisión realizadas no surgen observaciones significativas que mencionar, con excepción de la mencionada ut supra sobre asientos globales de ajuste mensual de bancos.

##### Créditos

La imposibilidad técnica de contar con los listados de deudores correspondientes a los dos principales ítems de este rubro (Deudores Agua \$ 280533,47 y Deudores TDU \$ 246880,37), que en total representan más del 53% del total de créditos; impide realizar las tareas básicas mínimas de auditoría. Dicha información fue oportunamente solicitada mediante sendas notas de fecha 30/08/2012 –nota sin número- y 19/09/2012 –nota 096TCDH-. Asimismo, lo detallado en el inciso a b) de las “Notas de la Cuenta General del Ejercicio”, da cuenta de la falta de integridad de la información sobre deudas de contribuyentes, lo que confirma la opinión de este órgano colegiado sobre la razonabilidad de la información expuesta y la pertinencia de su dictamen.

Con relación a las cuentas “Coparticipación a Percibir” y “Fondo Federal Solidario a Percibir” hemos verificado el correcto devengamiento del ingreso durante el ejercicio, las acreditaciones bancarias durante el ejercicio, la acreditación bancaria del saldo al cierre con posterioridad al 31 de diciembre de 2011 y la documentación respaldatoria emitida por los organismos correspondientes. No surgen observaciones significativas de la revisión realizada.

En nuestra revisión hemos observado que no existe un análisis de



antigüedad de los créditos a cobrar, detalles de aquellos que presentan atrasos excesivos, ni evaluación alguna sobre la probabilidad de cobranza de los mismos. Consideramos que debería realizarse una evaluación de los créditos vencidos a los efectos de reflejar la correspondiente contingencia de pérdida por incobrabilidad de los créditos municipales, así como también reflejar contablemente su estado (deudores comunes, morosos, en gestión administrativa, judicial, etc.) para una mejor exposición del crédito. Asimismo, esta información agilizaría la gestión de cobranzas y permitiría la realización de acciones en tiempo y forma, disminuyendo el perjuicio económico y financiero que la falta de cobro acarrea al municipio.

#### **Bienes de Uso**

Se ha verificado lo manifestado en 1 c) de las "Notas a la Cuenta General del Ejercicio" en cuanto al registro y valuación de altas del ejercicio 2011, sin embargo, y tal como allí está manifestado, la ausencia de un detalle pormenorizado y actualizado de un inventario de bienes y la inexistencia de registros contables sobre bienes inmuebles municipales, impide inferir la razonabilidad de la información expuesta.

#### **Deudas Sociales**

El saldo de \$54.236,23 corresponde a las obligaciones previsionales y sociales del mes de diciembre 2011 que el Estado Provincial descuenta de la coparticipación en el mes de enero de 2012, lo cual hemos verificado con la correspondiente liquidación del estado provincial, las liquidaciones y libros de sueldos.

Asimismo, se ha realizado un circularización por muestreo aleatorio a los acreedores comerciales y si bien la falta de respuesta de la mayoría de los destinatarios ha dificultado a este Tribunal el poder formarse de una opinión certera, los resultados cotejados, el análisis de la documentación de pagos posteriores y la ausencia de reclamos de deudas no registradas, hasta el momento de este dictamen, le han permitido a este Tribunal formarse de una opinión favorable sobre la razonabilidad de la información relativa al presente punto.

#### **4. Ejecución Presupuestaria de Recursos**

Tal como se explicita en la nota 3 a la Cuenta General del Ejercicio y en las observaciones ya realizadas sobre la falta de integridad entre los sistemas contable y de gestión de tasas, sumando a esto la imposibilidad material en los tiempos transcurridos de desagregar los \$144,575,93 consignados como "Tasas recaudadas Pago Fácil" como así también la utilización de saldos contables como base de información cuando, en algunos casos, resulta difícil tener certezas sobre el efectivo ingreso dada la metodología de registración contable de las conciliaciones bancarias, no le permiten, a este Tribunal, formarse de una opinión razonable sobre la representatividad de la información y de la gestión realizada en cuanto a la ejecución de recursos.

#### **5. Ejecución Presupuestaria de Gastos**

Los aspectos más destacados tiene que ver, tal como se explicita en la nota 4, con las irregularidades detectadas en los pagos correspondientes a la adquisición de la Cargadora Bobcat S630 y de la Retroexcavadora Bobcat 811 de los que surgen pagos pendientes de rendición por \$76.233,70 (setenta y seis mil doscientos treinta y tres pesos con setenta centavos). La inexistencia de un expediente vinculado a esta compra no hace más que dificultar la tarea de control y, por otro lado, la documentación obtenida a fin de analizar el proceso, ha sido minuciosamente analizada por este Tribunal de Cuentas en conjunto con la Secretaría de Hacienda arribando a las conclusiones que son expuestas en la nota mencionada ut supra.

Un comentario similar motiva el crédito de \$10.620,00 (diez mil seiscientos veinte pesos) registrado en "Otros Créditos" originado en el doble pago del sueldo y SAC proporcional de diciembre de 2011 realizado al señor Lutz Federico

#### **6. Recomendaciones Generales**

Sin lugar a dudas, la implementación de un sistema de gestión administrativo-financiera integrado, que permita asimismo realizar registraciones y consultas de los gastos en las etapas de preventivo, compromiso y devengado, debería ser prioritaria a fin de garantizar un manejo transparente y

presupuestariamente ordenado de la hacienda pública.

#### **7. Memoria**

Por último, cabe mencionar que la Cuenta General del Ejercicio no ha sido acompañada por la "Memoria" tal como norma el artículo 80mo. de la Ordenanza 003-CDDH-09.

#### **8. Dictamen**

En un todo de acuerdo a lo mencionado ut supra, este Tribunal de Cuentas recomienda la **NO aprobación** de la Cuenta General del Ejercicio 2011.